

Bogotá D.C., 06 de Mayo de 2018



Entidad: **UPRA Unidad de Planificación Rural Agropecuaria**
Al contestar cite este número: **2018-1-000302**
Fecha: 2018-05-07 12:58 Folios: 1 Anexos: NO
Trámite: 88-Comunicaciones Generales Enviadas
Remitente: 01-Dirección General
Destinatario: ATM000885-Ministerio del Interior
Clasificación: Publico

Doctor
JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
Director Consulta Previa
Ministerio del Interior

Calle 12 # 8-38
Bogotá – Cundinamarca

Ministerio del Interior - República de Colombia

Radicado Externo: **EXTMI18-18206**

Fecha y hora de radicado: 07- may-2018 14:42:05

Cantidad de anexos: 68

Contraseña para consulta vía web: **F703224A**

http://siaob.mininterior.gov.co/Consulta_externa/

Asunto: Solicitud certificación de presencia de grupos étnicos en área potencial para declarar zidres del Municipio de Puerto López, Meta

Cordial saludo:

Dentro de los parámetros establecidos en la Ley 1776 de 2016, el Decreto reglamentario 1273 de 2016, compilado por el Decreto 1071 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural" y la sentencia C-077 de 2017, la UPRA viene adelantando las labores necesarias para la identificación y delimitación de las áreas potenciales zidres en el Municipio de Puerto López, Departamento del Meta; una de ellas es la identificación de presencia de comunidades étnicas.

Por tal motivo, se solicita emitir certificación en tal sentido, respecto de los polígonos indicados en el CD y en los documentos adjuntos, para lo cual se allega el formato establecido por el Ministerio de Interior debidamente diligenciado, junto con sus anexos.

Atentamente,



FELIPE FONSECA FINO
Director General

Adjunto: Anexo 1. Formato de solicitud y documentos adjuntos a él.
Anexo:

Revisó: –
Elaboró: Gloria Cecilia Chaves Almanza

Copia a:

ANEXO 1

FORMATO DE SOLICITUD DE CERTIFICACION DE PRESENCIA O NO DE GRUPOS ETNICOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE UN PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

Año: 2018 Mes: Mayo Día: 07

Señores
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA
MINISTERIO DEL INTERIOR
CRA 8 No. 12B – 31, EDIFICIO BANCOL –PISO 6–
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de certificación de presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia de un proyecto, obra o actividad.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1320 de 1998, atentamente presento la solicitud de certificación de presencia o no de Grupos Étnicos en los siguientes términos:

1. Datos del Solicitante a cuyo nombre se expedirá la respectiva certificación:

Persona Natural:

- 1.1. Nombres y apellidos completos: _____
- 1.2. Cédula de Ciudadanía: _____ de _____

Persona Jurídica: X

- 1.1 Nombre de la empresa o entidad: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS - UPRA.
- 1.2. Nombres y apellidos completos del funcionario solicitante: FELIPE FONSECA FINO.
- 1.3. Cargo del funcionario solicitante: Director General.

2. Generalidades del proyecto, obra o actividad:

- 2.1. Nombre completo del proyecto, obra o actividad (POA): Zona de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social, (Zidres) de Puerto López, Meta.

2.2. ¿Ha solicitado previamente certificación de presencia o no de comunidades étnicas para este POA?

Sí No X

En caso de Sí haber solicitado certificación diligencie la siguiente información:

Certificación No.: _____ Fecha: _____ Radicado EXTMI: _____
Certificación No.: _____ Fecha: _____ Radicado EXTMI: _____

2.3. ¿Ha radicado ante la Dirección de Consulta Previa un POA relacionado con esta solicitud?

Sí ___ No X

En caso de Sí haber radicado ante la D.C.P. un POA relacionado con esta solicitud diligencie la siguiente información:

Certificación No.: _____ Fecha: _____ Radicado EXTMI: _____
Certificación No.: _____ Fecha: _____ Radicado EXTMI: _____

2.4. Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad:

La Ley 1776 de 2016 define las Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social, (Zidres) como "territorios con aptitud agrícola, pecuaria y forestal y piscícola identificados por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). En consonancia con el numeral 9 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, o la que haga sus veces, se establecerán a partir de Planes de Desarrollo Rural Integral en un marco de economía formal y de ordenamiento territorial, soportados bajo parámetros de plena competitividad e inserción del recurso humano en un contexto de desarrollo humano sostenible, crecimiento económico regional, desarrollo social y sostenibilidad ambiental".

En cuanto al trámite para su creación, el artículo 21 de la citada Ley define tres etapas para la constitución de las zidres: identificación por parte de la UPRA, delimitación establecida por el Consejo Nacional de Política Económica y Social - Conpes y debe ser sometida a aprobación del Consejo de Ministros mediante decreto. Estas etapas de identificación, delimitación y aprobación se sujetarán al procedimiento ordenado por la Corte Constitucional en sentencia C-077 del 8 febrero de 2017 en el sentido de que: "... la identificación, delimitación y aprobación de zonas ZIDRES deberá estar precedida de un proceso de información, concertación y coordinación con los Concejos Municipales de los entes territoriales cuando resulten afectados por estas decisiones..."

Las zidres deben cumplir los requisitos señalados en el artículo 1, los objetivos del artículo 2, los criterios, estudios e información establecidos en artículo 21, y restricciones a las que hacen mención los artículos 29 y 30 de la citada Ley.

Los artículos 29 Ley 1776 de 2016, 2.18.2.3 del decreto 1071 de 2015 y la sentencia C-077 de 2017 prohíben constituir zidres en:

- Territorios declarados como resguardos indígenas,
- Territorios colectivos titulados
- Territorios indígenas en proceso de titulación como resguardos en la fase de estudio socioeconómico con concepto favorable emitido por la autoridad competente.
- Territorios colectivos en proceso de titulación de las comunidades negras que cuenten con el concepto de la Comisión Técnica de que trata el artículo 2.5.1.2.15 del Decreto 1066 de 2015 (numerales 1 y 3, artículo 2.18.2.3 decreto 1071 de 2015).

De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 2.18.2.3 decreto 1071 de 2015, el Ministerio del Interior debe certificar la presencia de comunidades étnicas en las potenciales zidres; de ser así, se requerirá adelantar la consulta previa antes de declarar la respectiva zidres.

El 07 de febrero de 2018 fue expedido el documento Conpes 3917 sobre “Áreas de referencia como insumo para la identificación de las Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social (Zidres)”, como insumo para iniciar la primera planificación del proceso de identificación definitiva de las zidres y su posterior delimitación por parte de las entidades y organismos competentes, a través de los instrumentos jurídicos pertinentes.

El Gobierno Nacional priorizó el municipio de Puerto López en el departamento del Meta, para iniciar el proceso de constitución de las primeras zidres. A la fecha, se encuentra en trámite la identificación y delimitación de esta zona que cobija todas las veredas del municipio y se han efectuado visitas de campo al área de referencia.

Es este orden de ideas, previo a proferir los actos administrativos de identificación y delimitación del área potencial zidres de Puerto López, se requiere la expedición de certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos.

2.5. Localización Geográfica:

Departamento	Municipio
Meta	Puerto López

2.6. Localización Cartográfica en **Sistema Magnas – Sirga**. Para dar trámite efectivo a la solicitud, la información Cartográfica y las Coordenadas deben estar en Sistema de Proyección Magna Sirgas, de lo contrario su solicitud no podrá ser tramitada.

Definición de origen: **MAGNA Colombia Bogotá**

X = ESTE	Y = NORTE
----------	-----------

Dado el volumen de polígonos del área potencial zidres, se adjunta listado de coordenadas XY en formato Excel en medio digital y físico.

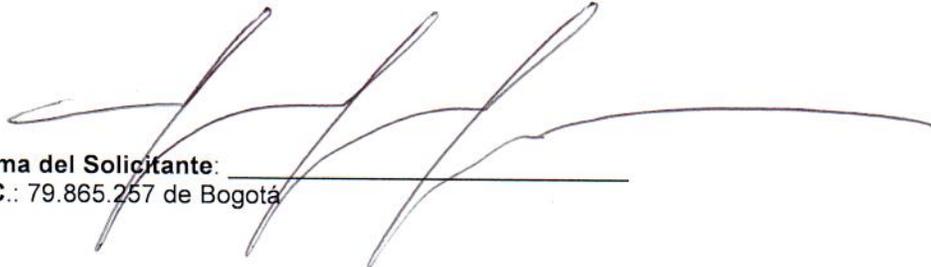
3. Datos de Notificación:

- 3.1. Teléfono Fijo: 552 9820, 245 7307 ext. 1320, 1321 . Ciudad: Bogotá.
- 3.2. Teléfono Móvil: 311 2229166; 316 8346595; 310 7815277.
- 3.3. E-Mail: luis.sandoval@upra.gov.co doraines.rey@upra.gov.co
- 3.4. Dirección de Notificación: Calle 28 No. 13-22, Torre C, piso 3, edificio Palma Real. Ciudad: Bogotá D.C.

4. Anexos:

- 4.1. Mapa del Proyecto.
- 4.2. CD archivo digital shape del área del proyecto y cuadro excel de coordenadas.

- 4.3. Cuadro Excel impreso con coordenadas
- 4.4. Decreto de nombramiento como director General de la UPRA
- 4.5. Acta de posesión como General de la UPRA
- 4.6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía



Firma del Solicitante: _____
C.C.: 79.865.257 de Bogotá

Elaboraron:
Gloria Cecilia Chaves - Asesora Jurídica
Luz Mery Gómez Contreras - Ingeniera Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Revisaron:
Dora Inés Rey Martínez – Directora Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras
Daniel Rozo Garzón – Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Archivar en: